



Al contestar cite este número



Radicado No: 20193420000002881

Ciudad, 2019-07-05

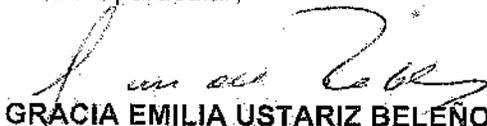
Señor  
GUILLERMO COMBITA RUIZ  
CARRERA 43 # 63 A - 05 SUR  
Bogotá

Proceso de Cobro Coactivo No. 3970/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GUILLERMO COMBITA RUIZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.487.186.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA** de fecha **9 DE AGOSTO DE 2012 - EJECUTORIADA EL 23 DE AGOSTO DE 2012**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3) días** contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO**

Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación  
Revisó y proyectó: Angélica S.



11-34200-40-6

**AUTO DE FECHA 04 DE JULIO 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3970/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GUILLERMO COMBITA RUÍZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.487.186.**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 727 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 3970/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GUILLERMO COMBITA RUÍZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.487.186, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se notificó a través de aviso publicado en presa de fecha 8 de abril de 2018.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que con base en la **RESOLUCIÓN No. 727 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 3970/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE GUILLERMO COMBITA RUÍZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.487.186**, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA** de fecha **9 DE AGOSTO DE 2012 - EJECUTORIADA EL 23 DE AGOSTO DE 2012**, por la suma inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE**, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Que **GUILLERMO COMBITA RUÍZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.487.186**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la Prueba Científica de ADN, de que trata el Artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001, más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación, a u interés del **12% ANUAL** de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923 para esta clase de obligaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA** de fecha **9 DE AGOSTO DE 2012 - EJECUTORIADA EL 23 DE AGOSTO DE 2012**.

Título:

**SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA** de fecha **9 DE AGOSTO DE 2012 - EJECUTORIADA EL 23 DE AGOSTO DE 2012**.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Capilla De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro  
es de todos.

Valor de la Sentencia CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE.

Valor de la Sentencia CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE, Por concepto de capital.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000,00) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

#### 1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital: \$ 450.000,00

Valor TOTAL de intereses moratorios con

Corte al 03 de julio de 2019 \$370.500,00

**TOTAL: \$820.500,00**

#### 2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso: \$100.000,00

**TOTAL COSTAS: \$100.000,00**

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51  
Teléfono 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 3060

**RESUMEN:**

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$820.500,00**

**TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$100.000,00**

**GRAN TOTAL \$920.500,00**

**Valor Total de la Liquidación:**

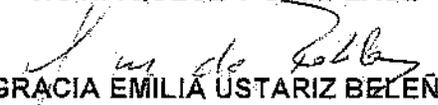
**NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$920.500,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA de fecha 9 DE AGOSTO DE 2012 - EJECUTORIADA EL 23 DE AGOSTO DE 2012, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.**

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORRER** traslado de la presente liquidación a **GUILLERMO COMBITA RUÍZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.487.186**. Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GRACIA EMILIA ÚSTARIZ BELEÑO**  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.



